

**RESOLUCIÓN Nro. 2021-010**

**ING. MARÍA BELÉN PALACIOS GUADALUPE  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
MINISTERIO DE TURISMO**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República establece que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, *“les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y de la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que**, el artículo 6, numeral 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la delegación como la *“(...) traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir*



con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...);”;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento ibídem establece que: “(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). (...);”;

**Que,** el artículo 26 de Reglamento ibídem señala: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.(...)”;



**Que,** el artículo 102 de la RESOLUCIÓN No. RE SERCOP20160000072 que codifica y actualiza las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública determina que: *“(...) para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. (...)”;*

**Que,** el artículo 103 de la Codificación ibídem señala: *“La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 591 de 03 de diciembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, designa a la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo como Ministra de Turismo;

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. 085 de 01 de febrero de 2019, se designó a la Ing. María Belén Palacios Guadalupe, como Coordinadora General Administrativa Financiera de esta Cartera de Estado;

**Que,** el numeral 2 del artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 2020-029 de 29 de julio de 2020, se delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera: *“(...) Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. (...)”;*

**Que,** mediante memorando Nro. MT-DTIC-2021-0054-M de 10 de marzo de 2021, el ingeniero Edwin Raúl Parra Llivera, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicita a la Ing. María Belén Palacios Guadalupe, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“Por medio de la presente, solicito a usted se sirva autorizar la Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2021, para la “Suscripción de licencias de la plataforma de colaboración Zimbra con soporte especializado”, para lo cual me permito detallar la información a reformar:”*

PG	PY	ACT	ITEM	CPC	TIPO DE COMPRA	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	VALOR CONTRATACIÓN MÁS IVA	CUATRI MESTRE	AÑO	REFORMA
01	00	005	530702	512900021	Servicio	Suscripción de licencias de la plataforma de colaboración Zimbra con soporte especializado	9338,00	Primer	2021	Crear

Fuente: memorando Nro. MT-DTIC-2021-0054-M de 10 de marzo de 2021

**Que,** con fecha 31 de marzo de 2021, mediante comentario en el que consta la nota inserta en la hoja de ruta del memorando MT-DTIC-2021-0054-M de 10 de marzo de 2021, la Ing. María Belén Palacios Guadalupe, autoriza al Ing. Carlos

Julio Aulestia Licto, Director Administrativo a atender lo solicitado por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en los siguientes términos: *“AUTORIZADO. DIR. ADMINISTRATIVA POR FAVOR ATENDER TRAMITE RESPECTIVO DE CONFORMIDAD AL MARCO LEGAL Y A SUS COMPETENCIAS”*.

**Que,** mediante memorando Nro. MT-DA-2021-0329-M de 1 de abril de 2021, y, en relación *“a la reforma al PAC para la “Suscripción de licencias de la plataforma de colaboración Zimbra con soporte especializado”*; el Director Administrativo, solicita a la Directora de Asesoría Jurídica que: *“disponga la elaboración de la Resolución de reforma al Plan Anual de Compras PAC, para lo cual se adjunta como anexo digital la información correspondiente.”*, y;

En ejercicio atribuciones previstas en la, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el artículo 3 literal a) numeral 2 del Acuerdo Ministerial No. 2020-029, suscrito el 29 de julio de 2020;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la matriz del Ministerio de Turismo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, conforme a las matrices anexas en los memorandos Nro. MT-DTIC-2021-0054-M de 10 de marzo de 2021; y, Nro. MT-DA-2021-0329-M de 01 de abril de 2021; y documentación habilitante denominado *“PAC ANUAL DE COMPRAS 2021 MINISTERIO DE TURISMO”*, suscrita por la Dirección Administrativa con base en la autorización de la Coordinación General Administrativa Financiera, documentación que se anexa a esta Resolución como parte integrante de la misma.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), a la/el servidor/a de la Dirección Administrativa designado/a para el uso de las herramientas en el mencionado portal institucional, de conformidad con la matriz adjunta.

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional [www.turismo.gob.ec](http://www.turismo.gob.ec) y en el portal del SERCOP, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Comuníquese y Publíquese.-**

Dado en el Despacho de la señora Coordinadora General Administrativa Financiera, en Quito, D.M, el 05 de abril de 2021.

Ing. María Belén Palacios Guadalupe.  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
MINISTERIO DE TURISMO**

